RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141 - 2023-MPC/GM

Calca, 30 de junio de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 115-2023-PPM-MPC de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por el Procurador Publico Municipal, Sentencia de Vista en el Exp. N° 32-2021, Informe N° 0461-2023-URH-OGA-MPC/ECHA de fecho 02 de junio del 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 0117-2023-CZP-OGA/MPC de fecha 07 de junio del 2023 de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 96-2023-MPC-GM/OAJ de fecha 13 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reformo Constitucional N° 27680 Y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica oe derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo lo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos o su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, a su turno se tiene lo dispuesto por el artículo 85° del Citado Texto Único Ordenado de lo Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; señalando que: *85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. (...); 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativos que conciernan a sus intereses.*

Que, mediante sentencia de visto de fecha 10 de enero del 2023, recaído en el Expediente N° 003-2021-0-1005-JM-LA-01, la Primero Sola Laboral del Cusco, CONFIRMA lo sentencia de Primera Instancio a Favor de LUZ MARINA HUARACCA PILLCO, ordenando que lo octora sea reconocido como trabajadora del régimen de lo actividad privada, en el cargo de Obrero del área de limpieza público de lo Gerencia de Gestión Ambiental desde el 15 de mayo del 2019 en adelante, y se dicte el acto administrativo correspondiente pudiendo precisar el tiempo de servicios efectivos. Asimismo, el reconocimiento de los derechos y beneficios laborales consistentes en reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios CTS, otorgamiento de vacaciones anuales, gratificaciones, bonificación por escolaridad conforme a lo establecido para trabajadores sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante Memorándum N° 115-2023-PPM-MPC de fecho 31 de mayo del 2023, el Procurador Publico Municipal, Abg. Raúl E. Rojas Hermoza, solicito el cumplimiento del mandato judicial contenido en el Proceso N° 32-2021, el cual cuenta con sentencia de visto a favor de LUZ MARINA HUARACCA PILLCO, en relación a que seo reconocido en el régimen 728 y se le otorgue los beneficios correspondientes desde lo fecha que se indica;

Que, mediante Informe N° 0461-2023-URH-OGA-MPC/ECHA de fecho 02 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abg. Erit E. Chipano Amesquito, emite informe sobre cumplimiento de Resolución Judicial, indicando que la Municipalidad debe acatar lo dispuesto en las Resoluciones N° 16 y 21 derivados del Expediente N° 32-2021-0-1005-JM-LA-01, señala que ya se ha cumplido con la reincorporación de la citado actora, conforme se tiene del acto de reincorporación de fecho 04 de enero del 2023, se ha efectuado el pago de su remuneración y demás beneficios que le corresponden a Sra. LUZ MARINA HUARACCA PILLCO, asimismo, solicita que se emito acto administrativo que reconozca como obrera del Régimen Laboral del D. L. 728, en aplicación del TUO de la Ley Orgánico del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS en su art. 4°.

Que, mediante Informe N° 0117-2023-CZP-OGA/MPC de fecha 07 de junio del 2023, el Jefe de lo Oficina General de Administración Abg. Carlos Zuzunogo Portilla, informa que debe emitirse el acto administrativo respectivo conforme a lo establecido por lo Autoridad Judicial, la misma que debe ser emitida en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC donde se delego facultades administrativas en materia de Recursos Humanos a la Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 96-2023-MPC-GM/OAJ de fecho 13 de junio del 2023, el Jefe de lo Oficina de Asesoría Jurídico Abg. Nilo Estrada Espinoza, informa que, en el contexto normativo e interpretativo, la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con efectuar lo dispuesto por la Primera Sala Laboral, conforme a los numerales 1 y 2 de la Resolución N° 21 de fecha 10 de enero del 2023, "ORDENO, que lo actora sea reconocido como trabajadora del régimen de la actividad privada, en el cargo de Obrera del área de limpieza pública de la Gerencia de Gestión Ambiental desde

el 15 de mayo del 2019 en adelante, para tal efecto ORDENO a la demandada dictar el acto administrativo correspondiente, pudiendo precisar el tiempo de servicios efectivos. Asimismo, el reconocimiento de los derechos y beneficios laborales consistentes en reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios CTS, otorgamiento de vacaciones anuales, gratificaciones, bonificación por escolaridad";

Que, el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece: Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. **«Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la ley señala».**

Que, a su turno, *el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 aprobado por Decreto supremo N° 040-2014-PCM, establece: i) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.*

Que, Estando a las consideraciones expuestas, en merito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023 y la resolución de Designación en el cargo de Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0160-2023-A-MPC de fecha 19 de junio del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER a la Sra. **LUZ MARINA HUARACCA PILLCO** identificada con DNI N° 45226644, como trabajadora del Régimen Laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en el Cargo de **OBRERA del Área de Limpieza Publica de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Calca,** desde el 15 de mayo del año 2019. Así como el **RECONOCIMIENTO** de los derechos y beneficios laborales consistentes en reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios CTS, otorgamiento de vacaciones anuales, gratificaciones, bonificación por escolaridad, conforme a lo establecido para trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Procuraduría Municipal para fines de comunicar a la Autoridad Judicial el cumplimiento de su mandato, así como a la trabajadora para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Arq°. José Luis Vargas Gallegos
GERENTE MUNICIPAL

cc.
Alcaldía
Adm Trib.
Archivo